ALCALDÍA
DE MANIZALES

Manizales, 02 de julio de 2025

Ingeniero
JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Secretaria de Obras Públicas
Supervisor Contrato de Obra No. 2504040588

Asunto: Autorización Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2504040588, que tiene por objeto: *"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar Prórroga No. 01 al contrato **No. 2504040588, que tiene por objeto:** *"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"*, por un plazo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 22 de julio de 2025, es aprobada de conformidad con las razones expuestas por el contratista y avaladas por usted en calidad de supervisor de las obras.

Al respecto se indica, que la Prórroga 01 respectiva debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente tenerse actualizadas las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I-CIR-SINF-2025-116

Manizales, martes 01 de julio de 2025

Doctora
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Informe de supervisión contrato de Obra No. 2504040588 que tiene por objeto: *"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

CONTRATISTA	**JORGE EDUARDO CASTILLO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía número 10.284.343
NÚMERO DE CONTRATO	2504040588
OBJETO	"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00)
ADICIONES	N.A.
PRÓRROGA No. 01	N.A.
SUSPENSIONES	N. A.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DOS MESES Y MEDIO (2,5).
OBSERVACIONES	El contrato corresponde al mantenimiento, rehabilitación o reparaciones en los siguientes bulevares: • Bulevar El Cable – Batallón • Bulevar De Milán • Bulevar Cristo Rey – El Triángulo, Av. Santander • Bulevar Paseo De Los Estudiantes, Avenida Lindsay – Coliseos. • Bulevar Estadio, Av. Paralela • Bulevar Las Palmas – El Cable • Bulevar La 23 Centro • Bulevar Paseo De Chipre • Bulevar Centenario • Bulevar del Carmen • Bulevar de la Enea

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Garantizando la movilidad y seguridad de los usuarios de las vías peatonales. A la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 80%. Sin embargo, teniendo en cuenta que las lluvias en los últimos meses han afectado el desarrollo normal de los trabajos y teniendo en cuenta que el plazo inicial se vence el día 7 de julio de 2025, se hace necesario adelantar la Prórroga Nro. 1 al contrato de obra hasta el 22 de julio de 2025, con el fin de culminar las labores de acuerdo al objeto contractual.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor contrato de Obra No. 2504040588

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I-CO-SINF-2025-8846

Manizales, martes 01 de julio de 2025

Doctora
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Justificación para realizar Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2504040588 que tiene por objeto: *"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"*.

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2504040588, que tiene por objeto: *"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"*, con un plazo inicial de ejecución de 2,5 meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 23 de abril de 2025 hasta el 7 de Julio de 2025, con un costo total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00).

Lo anterior se sustenta en lo siguiente:

- Desde el inicio de las actividades en el mes de abril, el invierno desatado en todo el país, ha afectado el desarrollo normal de las actividades objeto del contrato de la referencia en la ciudad, ocasionando reprocesos y retrasos en los diferentes bulevares que se están interviniendo.

- Para la Administración es muy importante garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías y peatonales que hacen parte de los bulevares del área urbana de la ciudad de Manizales.

En razón a lo anterior, para el Municipio de Manizales es indispensable contar con un contrato que le permita hacer el mantenimiento y la reparación de los bulevares y es necesario adelantar una prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2504040588 con el fin de mantener su vigencia y poder atender las necesidades y mantener la seguridad y movilidad de los usuarios en el área urbana de la ciudad.

En cuanto a lo anterior, y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra No. 2504040588, que tiene por objeto "*REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE*

MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE" tiene un avance de ejecución del 80%, quedando pendiente el 20% equivalente a un valor de CIEN MILONES DE PESOS COP ($100.000.000,00), el contratista manifiesta lo siguiente:

> *En la actualidad me encuentro ejecutando el contrato del asunto y muy respetuosamente solito prórroga al plazo de éste en 15 días más, desde el día 8 de julio de 2025 hasta el día 22 de julio de 2025, teniendo en cuenta que el plazo inicial vence el próximo 7 de julio de 2025, basado en lo siguiente:*
>
> - *Desde el inicio, se ha presentado una fuerte ola invernal en todo el territorio colombiano, y en especial en nuestra región, motivo por el cual hemos presentado atrasos significativos y reprocesos en muchas actividades.*
> - *Por lo anterior, el avance de ejecución no corresponde al esperado a pesar de las medidas tomadas para mitigar y adelantar las obras respectivas en los diferentes puntos de los bulevares intervenidos.*
> - *Cabe anotar que por el impacto de las lluvias hemos tomado medidas pertinentes al respecto (extensión de la jornada laboral, trabajo en festivos, aumento de la cuadrilla), pero el invierno disminuye poco, y por el contrario presenta recrudecimiento.*
>
> *Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, una prórroga de 15 días para este contrato, y de esta manera llegar a su finalización.*

En razón a lo anterior y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista, esta supervisión realiza una revisión minuciosa del registro de lluvias correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2025, meses de ejecución del contrato de obra, encontrando que en los meses señalados se contó con altas precipitaciones, tal y como se señala en el documento Excel adjunto. El contratista soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°1.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos***

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Debido a lo expuesto, el suscrito Supervisor del contrato de Obra avala y solicita autorización para la Prórroga
N° 01 así:

Prórroga N°1:	Por un plazo adicional de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 22 de julio de 2025, al contrato de obra No. 2504040588, que tiene por objeto: "*REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*"

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor contrato de Obra No. 2504040588

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2504040588, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y JORGE EDUARDO CASTILLO MARÍN

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 002 del 01 de enero de 2025, posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el decreto 031 de 2021, quien se denominará **EL MUNICIPIO,** facultada para la suscripción del presente modificatorio No.1 al contrato No.2504040588 de una parte y de la otra, **JORGE EDUARDO CASTILLO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.284.343 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Prorroga No.1 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. El municipio a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-005-2025, para contratar el **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE** ", el cual fue adjudicado mediante resolución 0228 del 02 de abril de 2025, y en consecuencia, se suscribió contrato el día cuatro (04) de abril de 2025 con el señor, JORGE EDUARDO CASTILLO MARIN identificado con cédula de ciudadanía 10.284.343, por un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, y por un plazo inicialmente convenido de dos meses y medio (2,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, por lo anterior, una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 23 de abril de 2025
 Fecha de terminación: 07 de julio de 2025.

3. Que mediante oficio del 25 de junio de 2025 el contratista de obra, Jorge Eduardo Castillo Marín presentó ante la Secretaría de infraestructura oficio por medio del cual solicitó al supervisor del contrato, prorroga No.1, por el término de 15 días, hasta el 22 de julio de 2025 fundamentando lo siguiente:

- *"Desde el inicio, se ha presentado una fuerte ola invernal en todo el territorio colombiano, y en especial en nuestra región, motivo por el cual hemos presentado atrasos significativos y reprocesos en muchas actividades".*

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2504040588, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y JORGE EDUARDO CASTILLO MARÍN

- *"Por lo anterior, el avance de ejecución no corresponde al esperado a pesar de las medidas tomadas para mitigar y adelantar las obras respectivas en los diferentes puntos de los bulevares intervenidos".*
- *"Cabe anotar que por el impacto de las lluvias a hemos tomado medidas pertinentes al respecto (extensión de la jornada laboral, trabajo en festivos, aumento de la cuadrilla), pero el invierno disminuye poco, y por el contrario presenta recrudecimiento".*
- *"Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, una prórroga de 15 días para este contrato, y de esta manera llegar a su finalización".*

4. Que el ingeniero Jorge Enrique Ocampo Gutiérrez, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisor del contrato Nro. 22504040588 y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal analizada la solicitud presentada por parte del contratista de obra, mediante oficio I-CO-SINF-2025-8846 manifestó lo siguiente:

 - Desde el inicio de las actividades en el mes de abril, el invierno desatado en todo el país, ha afectado el desarrollo normal de las actividades objeto del contrato de la referencia en la ciudad, ocasionando reprocesos y retrasos en los diferentes bulevares que se están interviniendo.

 - Para la Administración es muy importante garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías y peatonales que hacen parte de los bulevares del área urbana de la ciudad de Manizales.

5. En razón a lo anterior, para el Municipio de Manizales es indispensable contar con un contrato que le permita hacer el mantenimiento y la reparación de los bulevares y es necesario adelantar una prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2504040588 con el fin de mantener su vigencia y poder atender las necesidades y mantener la seguridad y movilidad de los usuarios en el área urbana de la ciudad.

6. En cuanto a lo anterior, y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra No. 2504040588, que tiene por objeto "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE" tiene un avance de ejecución del 80%, quedando pendiente el 20% equivalente a un valor de CIEN MILONES DE PESOS COP ($100.000.000,00).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2504040588, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y JORGE EDUARDO CASTILLO MARÍN

7. En razón a lo anterior y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista, esta supervisión realiza una revisión minuciosa del registro de lluvias (CIDEA), correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2025, meses de ejecución del contrato de obra, encontrando que en los meses señalados se contó con altas precipitaciones, tal y como se señala en el documento Excel adjunto. El contratista soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°1.

8. *Que* respecto de la viabilidad jurídica del modificatorio solicitado, es importante señalar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

9. Que en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

10. Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

 "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o

modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

11. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

12. Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

13. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

 "De la normatividad aplicable a los contratos estatales los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

14. Así mismo el Artículo 32 define que los contratos estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales".

15. Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las razones técnicas expuestas por parte del supervisor del contrato, jurídicamente se encuentra que es viable la prórroga de dicho contrato pues así la Ley lo permite teniendo en cuenta que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la misma se realiza en virtud del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan.

16. Que, al amparo de dichos soportes presentados por parte del contratista de obra y el supervisor del contrato, la secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura validó la suscripción del presente instrumento.

Con fundamento en lo expuesto, las partes de manera expresa, libre y voluntaria han acordado suscribir PRORROGA N° 1 del Contrato de obra Pública **No 2504040588** atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 2504040588 por un término de QUINCE (15) días calendario, hasta el día 22 de julio del año 2025.

En consecuencia, la cláusula 7 del contrato No. 2504040588 quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: Una vez se surta la aprobación de las garantías, el plazo máximo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de julio de 2025.

PARAGRAFO: Se deja constancia que la prorroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLAUSULA SEGUNDA -PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar la presente Prorroga N°01 en el SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de vigencia de las garantías, conforme la presente prorroga N° 1.

CLÁUSULA CUARTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA: La presente prórroga No.1 podrá ser revisada por la contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informe sobre la gestión fiscal a los servidores

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2504040588, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y JORGE EDUARDO CASTILLO MARÍN

públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato N° 2504040588 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, el

Aprobó:

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

Supervisor:
Jorge Enrique Ocampo Gutierrez – Profesional Universitario Secretaría de

Revisó: Manuel Alejandro Villada García – Abogado – Contratista - Secretaria Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado. Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Data export

Año	Mes	Día	Ppt (mm)	TMáx (ºC)	TMín (ºC)	TPro (ºC)
2025	4	1	25	23,1	15,2	18
2025	4	2	17,2	23,3	13,7	17,7
2025	4	3	6,2	22,3	15,6	18
2025	4	4	27,8	23,2	14,2	17,7
2025	4	5	1,4	22,2	15,2	18,1
2025	4	6	20	23,9	15,2	18,2
2025	4	7	10,8	27,7	15,2	19,9
2025	4	8	8	23,3	14,2	18,5
2025	4	9	3	23,6	16,3	18,7
2025	4	10	35,2	21,3	13,8	17,2
2025	4	11	8,8	23,6	13,1	16,8
2025	4	12	0,6	25,2	15,8	19,3
2025	4	13	2,8	26	15,9	20,1
2025	4	14	0	26,7	16,8	21
2025	4	15	0	26,4	17,3	20,9
2025	4	16	0	25,1	17,1	20,6
2025	4	17	3	25,1	16,9	19,4
2025	4	18	3,6	26,6	17	20,6
2025	4	19	0	26,6	17,1	20,2
2025	4	20	2,4	25,1	15,9	19,1
2025	4	21	11,8	22,3	15,9	17,7
2025	4	22	20	24,2	15,2	17,3
2025	4	23	1,4	24,6	14,6	18,1
2025	4	24	35,6	24,8	14,1	19
2025	4	25	10,8	22,8	15,9	17,9
2025	4	26	8,6	21,8	13,9	17,2
2025	4	27	10	23,5	14,9	18,1
2025	4	28	2,2	22,8	13,9	17,9
2025	4	29	3,4	22,1	15,9	18,1
2025	4	30	4,6	22,1	14,2	17,2
2025	5	1	5	21,4	15,7	17,7
2025	5	2	3,8	21,2	15,2	17,8
2025	5	3	5,6	20,9	13,9	17,6
2025	5	4	20,6	20,7	14,7	17,2
2025	5	5	9,8	22,1	13,2	17,1
2025	5	6	3,4	20,2	15,4	17,7
2025	5	7	14	21,6	14	17,1
2025	5	8	13,4	20,4	15,6	17,1
2025	5	9	0,2	23,6	15,2	18,7
2025	5	10	0	26,4	16,2	20,6
2025	5	11	0	25,2	17,6	20,2
2025	5	12	0	25,6	17,5	21
2025	5	13	1,4	21,1	16,8	18,6
2025	5	14	4,2	21,3	15,7	17,9
2025	5	15	17,2	20,9	15,4	17,4

2025	5	16	11	21,2	14,4	17,5
2025	5	17	20,8	20,9	13,4	16,8
2025	5	18	4,4	19,9	14,5	16,6
2025	5	19	2,4	25,4	15,4	19,2
2025	5	20	6,2	20,8	16,3	17,9
2025	5	21	3	21,9	15,7	18,4
2025	5	22	3	24,3	16,6	18,9
2025	5	23	0,2	23,4	16,2	19,4
2025	5	24	0	25,1	17,1	19,9
2025	5	25	0,4	24,4	16,3	19,5
2025	5	26	1,4	24,2	15,9	18,6
2025	5	27	0,6	22,1	16,2	18,5
2025	5	28	1,4	23,6	17,1	19,5
2025	5	29	0	25	16,6	20,4
2025	5	30	1,4	24,7	17,1	19,4
2025	5	31	0	22,4	16,5	18,9
2025	6	1	1,4	22,8	16,7	18,8
2025	6	2	0	22,8	16,5	18,7
2025	6	3	0,6	23,2	16,2	19,1
2025	6	4	1,4	20,8	16,3	18
2025	6	5	1	20,2	16,3	18,1
2025	6	6	7,6	22,4	16	17,7
2025	6	7	0	26,4	15,8	20,2
2025	6	8	0	25,4	16,8	20,2
2025	6	9	1	22,7	16,1	18,8
2025	6	10	3,6	20,7	14,4	17,1
2025	6	11	36,2	20,1	13,3	16,6
2025	6	12	7,8	22,4	15,1	17,5
2025	6	13	25,2	19,4	13,4	15,6
2025	6	14	14,4	22,8	13,7	17
2025	6	15	0,4	23,6	15,3	18,7
2025	6	16	2,6	21,3	15,8	18
2025	6	17	2,2	24,1	15,9	18,6
2025	6	18	0	25,6	16,3	20
2025	6	19	0	25,3	16,4	20,1
2025	6	20	0	25,2	16,7	20,2
2025	6	21	1,8	22,8	16,6	18,8
2025	6	22	23,2	18,3	14,4	16
2025	6	23	13	19,6	13,6	16,2
2025	6	24	2,4	20,4	14,2	17
2025	6	25	0,4	22,4	16,2	18,5

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Data export

Año	Mes	Día	Ppt (mm)
2025	4	1	17
2025	4	2	13
2025	4	3	5,4
2025	4	4	19,6
2025	4	5	3,4
2025	4	6	18
2025	4	7	3,2
2025	4	8	7,8
2025	4	9	2
2025	4	10	7
2025	4	11	
2025	4	12	
2025	4	13	
2025	4	14	
2025	4	15	
2025	4	16	
2025	4	17	
2025	4	18	
2025	4	19	
2025	4	20	
2025	4	21	3,2
2025	4	22	27
2025	4	23	3
2025	4	24	25
2025	4	25	16
2025	4	26	6,4
2025	4	27	2,8
2025	4	28	1,6
2025	4	29	2
2025	4	30	3,4
2025	5	1	10,4
2025	5	2	1,4
2025	5	3	6,6
2025	5	4	24,6
2025	5	5	8,4
2025	5	6	4
2025	5	7	8,8
2025	5	8	11
2025	5	9	0
2025	5	10	0
2025	5	11	0
2025	5	12	0
2025	5	13	0,8
2025	5	14	2,6
2025	5	15	16,2

2025	5	16	7,2
2025	5	17	15,4
2025	5	18	5,4
2025	5	19	1,4
2025	5	20	3,4
2025	5	21	3,2
2025	5	22	3
2025	5	23	0,4
2025	5	24	0
2025	5	25	0,4
2025	5	26	2,4
2025	5	27	0,2
2025	5	28	1
2025	5	29	0
2025	5	30	1,8
2025	5	31	0,2
2025	6	1	1
2025	6	2	0
2025	6	3	0
2025	6	4	2,2
2025	6	5	0,2
2025	6	6	7,8
2025	6	7	0
2025	6	8	0
2025	6	9	0,6
2025	6	10	2,2
2025	6	11	26,2
2025	6	12	7,4
2025	6	13	30,6
2025	6	14	9,6
2025	6	15	4,2
2025	6	16	2,4
2025	6	17	1,8
2025	6	18	0
2025	6	19	0
2025	6	20	0
2025	6	21	0,8
2025	6	22	19,4
2025	6	23	8,8
2025	6	24	1
2025	6	25	0,2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, junio 25 de 2025

Señores

ALCALDIA DE MANIZALES

Ingeniero

JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ

Profesional Universitario

Secretaria de Infraestructura

Asunto: Solicitud de prórroga para el contrato de obra pública No. **2504040588**, cuyo objeto es **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".**

Buenos días.

En la actualidad me encuentro ejecutando el contrato del asunto y muy respetuosamente solito prórroga al plazo de éste en 15 días más, desde el día 8 de julio de 2025 hasta el día 22 de julio de 2025, teniendo en cuenta que el plazo inicial vence el próximo 7 de julio de 2025, basado en lo siguiente:

- Desde el inicio, se ha presentado una fuerte ola invernal en todo el territorio colombiano, y en especial en nuestra región, motivo por el cual hemos presentado atrasos significativos y reprocesos en muchas actividades.
- Por lo anterior, el avance de ejecución no corresponde al esperado a pesar de las medidas tomadas para mitigar y adelantar las obras respectivas en los diferentes puntos de los bulevares intervenidos.
- Cabe anotar que por el impacto de las lluvias hemos tomado medidas pertinentes al respecto (extensión de la jornada laboral, trabajo en festivos, aumento de la cuadrilla), pero el invierno disminuye poco, y por el contrario presenta recrudecimiento.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, una prórroga de 15 días para este contrato, y de esta manera llegar a su finalización.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Saludos,

Jorge Eduardo Castillo Marín

Contratista.

Contrato de obra No. 2504040588.